MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley Nº 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax Nº 0471 237 500 - 0471 237 322

CONTRATO N° 004/2013
"Alquiler de Camión para Recolección de Basura"
Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo – Octavio Suarez.

Entre la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, RUC 80015708-7, domiciliada sobre la Avda. de Las Residentas Nº 979 entre Mcal. López y 1º de Marzo, de la ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Don Carlos Antonio Villalba López**, con Documento de Identidad Nro. 1.174.897, denominada en adelante el CONTRATANTE, y por otra parte el Señor Octavio Suarez, RUC 297210-7, en adelante denominada EL CONTRTISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el **"Alquiler de Camión para Recolección de Basura"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación al **"Alquiler de Camión para Recolección de Basura"**, de acuerdo al siguiente detalle:

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos.
(b) Documentación técnica que contiene la descripción del bien y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Clausula Tercera: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

1. Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 250, FF 30, OF 11, del Presupuesto de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo para el Ejercicio Fiscal 2013.

2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, ID Nº 248988.

Clausula Cuarta: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 13/2013, de la Intendencia Municipal.

Clausula Quinta: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Clausula Sexta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Octavio Duarez RUC 297210-7	
1	Alquiler de Camión de Recolección de Basura	1	UN.	48.000.000	48.000.000
TOTAL				-	**48.000.000**

Son guaraníes cuarenta millones.
Mensualmente se pagará al CONTRATISTA la suma de guaraníes cuatro millones (Gs. 4.800.000), por 10 (diez) meses de contrato, que totalizarán hasta el 31 de diciembre la suma total de guaraníes cuarenta millones (Gs. 48.000.000)

Clausula Sétima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA comenzará el trabajo de recorrido por las Calles desde el día 01 de marzo del corriente.

El Trabajo de hará de Lunes a Sábado de las 7:00 a 17:00 horas, siguiendo el itinerario de trabajo del Jefe de Personal de la CONTRATANTE.

OBLIGACIONES DEL EL CONTRATISTA

- El Servicio debe estar de acuerdo en todas las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, así como la oferta y los demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA pondrá a disposición de la CONTRATANTE un chofer encargado del Camión recolector de Basura, el salario del mismo correrá por cuenta del CONTRATISTA.
- Cualquier mantenimiento, reparación del vehículo correrá por cuenta del CONTRATISTA.
- Por los días no trabajados a causa de reparación, falta del encargado (chofer) del Camión se descontará automáticamente como día no trabajado.
- La Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo emitirá una Orden de Compra de cuarenta (40) litros de Combustible (Diesel) semanalmente, para la prestación del Servicio.

Clausula Octava: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El Contratista deberá presentar la Factura correspondiente al valor mensual del contrato y se liquidará la deuda en un 100% (ciento por ciento).

Moneda de pago:
Los pagos serán efectuados en todos los casos sin excepción en guaraníes.

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

Retenciones: Según la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su Art. 219 **Excepción de la Obligación de Retención sobre Contratos Suscriptos** – Se exceptúa a la Municipalidades la obligación de retener la Contribución prevista en el Art 41 de la Ley 2051/2003 "de Contrataciones Públicas".

Clausula Novena: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se harán anticipos.

Clausula Décima: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

- Por los días no trabajados a causa de reparación, falta del encargado (chofer) del Camión se descontará automáticamente como día no trabajado.

Cláusula Décimo Primera: DESCRIPCIÓN DEL BIEN (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Alquiler de Camión para Recolección de Basura.

Cláusula Décimo Segunda: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

TERMINACIÓN DE CONTRATO

1. *El contrato terminará:*
   - Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
   - Por mutuo acuerdo de las partes.
   - Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE por incumplimiento de EL CONTRATISTA.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

   - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causas de fuerza mayor no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o de algunas obligaciones contractuales.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a EL CONTRATISTA:

LA CONTRATANTE podrá rescindir el CONTRATO en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA.
- Por quiebra o insolvencia de EL CONTRATISTA.
- Por suspensión del Servicio por más de 30 (treinta) días calendario.
- Por fraude o corrupción debidamente comprobada de EL CONTRATISTA desde adjudicación hasta la finalización del contrato.
- Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y,
- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de la rescisión dentro de los quince (15) días calendario siguiente a aquel que hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir que EL CONTRATISTA sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas estime pertinentes.
b) Transcurrido el plazo estipulado en el inicio anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de treinta (30) dias calendario.

<u>Clausula Decimo Tercera</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente CONTRATO serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial de Salto del Guairá en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

En la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de febrero del año dos mil trece, se firma el presente CONTRATO, constituido por cuatro páginas progresivamente numeradas, en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Ana Beatriz Zena Julián
Secretario Municipal

Don Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

Viviana Rotela Zena
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Luis R. de la Cueva
Asesor Jurídico
Abog. Luis Ramón De La Cueva
Asesor Jurídico - Municipalidad La Paloma

Octavio Suarez